



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., — **30 NOV. 2022**

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00744-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA AZALEA P.H.

DEMANDADO: ALEXANDER ALGARIN MOLINA, ROSMARY ALGARIN MOLINA HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ELVIRA ISABEL MOLINA MOLINA y LUIS ALFREDO ALGARIN MOLINA.

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante que se avizora (consecutivo 09 a 10 c.2 del expediente digital), y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1.-DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES o bienes que se llegaren a desembargar de la parte ejecutada ALEXANDER ALGARIN MOLINA, ROSMARY ALGARIN MOLINA HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ELVIRA ISABEL MOLINA MOLINA y LUIS ALFREDO ALGARIN MOLINA, dentro del proceso 11001400302020160092300 que en su contra adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL ALZALEA PROPIEDAD HORIZONTAL en el **Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Se limita la medida a la suma de \$143.800.000. M/cte.

Secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 10 1 DIC 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria